



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022

En la Villa de Campo de Criptana, a 27 de abril de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Concejal que no asiste:

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos y, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2022/13 Ordinaria 13/04/2022

Preguntado por la Presidencia a los Concejales asistentes si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 13 de abril de 2022, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2022/331 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 27-04-2022.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	28/04/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. La Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, comunica de acuerdo al artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril (BOE 22/04/1999), que modifica la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, la manifestación/tractorada convocada por la Asociación Agraria-Jóvenes Agricultores (ASAJA), para el día 29/04/2022, entre Campo de Criptana y Alcázar de San Juan (Ciudad Real), por la CM-420, desde las 7:00 horas a las 12:00 horas; indicando que, se informe por parte de este Ayuntamiento, en un plazo de veinticuatro horas sobre las circunstancias del recorrido propuesto, y en caso de no hacerlo lo entenderán como favorable.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Delegación Provincial de Fomento, comunica que según los informes de vigilancia de carreteras, se detecta que el acceso con la carretera de la parcela con referencia catastral Polígono 50 Parcela 9002 "Camino del Molino Hundido. Campo de Criptana (Ciudad Real)", de titularidad de este Ayuntamiento, cuenta con una señal tipo R-2, STOP, en estado deteriorado y caída, por tanto corresponde a este Ayuntamiento la instalación de la señal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda realizar los trámites correspondientes para que se proceda a la instalación de la referida señal, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Obras y Servicio y al Ingeniero Técnico Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. La Diputación de Ciudad Real, remite Propuesta de Resolución, en el sentido de retener al Ayuntamiento de Campo de Criptana, la cantidad de € en cada uno de los anticipos bimestrales de tributos locales de carácter real (seis anticipos anuales), como devolución del anticipo reintegrable efectuado el día 14 de mayo de 2020 y de importe €, retención que se mantendrá hasta la total liquidación del anticipo reintegrable y en principio hasta el segundo anticipo de marzo de 2026. (23 retenciones de€ y la última por importe de€).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Renfe/Viajeros remite el Primer Acuerdo de Colaboración entre Renfe Viajeros, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, cuyo objeto es establecer los cauces que han de regir la mutua colaboración para la promoción conjunta del turismo en Campo de Criptana, y los servicios de transporte ferroviario de Renfe Viajeros, mediante la comercialización de un tren turístico denominado "Tren de los Molinos".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. n 94, de fecha 20 de abril de 2022, la siguiente:
 1. Del Ministerio de Sanidad, Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En el D.O.C.M. nº 75, de fecha 20 de abril de 2022, la siguiente:
 1. De la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Resolución de 12/04/2022, por la que se establecen los programas a incluir en las convocatorias de acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 77, de fecha 22 de abril de 2022, la siguiente:
 1. De la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Decreto 23/2022, de 12 de abril, por el que se establece el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 78, de fecha 25 de abril de 2022, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de exposición fiscal correspondiente al primer trimestre de 2022, de las tasas reguladoras del Servicio de Aguas, y que son las siguientes:

- ✓ Suministro de Aguas.
- ✓ Alcantarillado.
- ✓ Conservación de contadores.
- ✓ Cuota de amortización.
- ✓ Depuración.
- ✓ Descalcificación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de la siguiente disposición oficial publicada posteriormente a la fecha de la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de los presentes, se acuerda incluirla:

- En el D.O.C.M. nº 79, de fecha 26 de abril de 2022, la siguiente:
 1. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Decreto 27/2022, de 19 de abril, por el que se fija el calendario laboral para el año 2023 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/304 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación de Músicos Manchegos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. (nº 2022/3606 de fecha 04/04/2022), en representación de la Asociación de Músicos Manchegos para la Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cesión de uso del Teatro Cervantes, el día 22 de mayo de 2022, en horario de 12:00 a 18:30 h para montaje y 20:00 h para representación del espectáculo ZIBA del grupo Sphere; solicitan el uso de la pantalla de proyección y equipamiento técnico, así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 06/04/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes para realización del espectáculo ZIBA del Grupo Sphere el 22 de mayo de 2022, desde las 12:00 h hasta las 20:00 h que da comienzo, con proyector.*
- *Emitir liquidación de 100;00 € o 200,00 € según el tipo de proyector utilizado.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Visto el **Real Decreto 286/2022**, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación de la **Asociación de Músicos Manchegos** para la cesión de uso del Teatro Cervantes el día 22 de mayo de 2022, en horario de 12:00 a 18:30 h para montaje y 20:00 h para representación del espectáculo ZIBA del grupo Sphere; se autoriza la cesión de uso de la pantalla de proyección y del equipamiento técnico.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.aspx?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) No emitir liquidación del precio público para la utilización municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2022/305 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Asociación de Mujeres Antares.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D.ª, en representación de la Asociación de Mujeres Antares:

- Entrada: nº 2022/3644 de fecha 05/04/2022, para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura para entrega de premios del XI Certamen Literario de Relatos Antares, el 27 de mayo de 2022 de 19:00 a 21:00 h; solicitan el uso de la megafonía y atril, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.
- Entrada: nº 2022/3646 de fecha 05/04/2022, para la cesión de uso del Pósito para presentación del libro "Los ángeles de la ira" de el 24 de junio de 2022 de 19:00 a 21:00 h; solicitan el uso de megafonía, mesa y sillas, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 07/04/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso de la instalación municipal del:*
 - **Salón de Actos de la Casa de Cultura** para entrega de premios del XI Certamen Literario de Relatos Antares el 27 de mayo de 2022.
 - **Pósito** para presentación del libro "Los ángeles de la ira" de el 24 de junio de 2022.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	28/04/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

Visto el **Real Decreto 286/2022**, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.ª, en representación de la Asociación de Mujeres Antares:

- la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura para entrega de premios del XI Certamen Literario de Relatos Antares, el 27 de mayo de 2022 de 19:00 a 21:00 h. Se autoriza la cesión de uso de megafonía y atril. Se comunica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.
- la cesión de uso del Pósito para presentación del libro "Los ángeles de la ira" deel 24 de junio de 2022 de 19:00 a 21:00 h. Se autoriza la cesión de uso de megafonía, mesa y atril. Se comunica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación por la utilización de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	28/04/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2022/316 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por ASPANA Asociación pro personas con discapacidad intelectual.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª, en representación de ASPANA (nº 2022/3739 de fecha 07/04/2022), para la cesión de uso del Teatro Cervantes, el día 21 de junio de 2022, de 09:00 a 14:00 h para celebración Acto de Graduación CC.EE. María Auxiliadora; solicitan la cesión de uso del audio y sonido en escenario, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
28/04/2022	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
28/04/2022	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 13/04/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes para Celebración Acto Graduación CC.EE. María Auxiliadora el 21 de junio de 2022 desde las 09:00 a las 14:00 horas.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Visto el **Real Decreto 286/2022**, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.ª, en representación de **ASPANA**, para la cesión de uso del Teatro Cervantes, el día 21 de junio de 2022, de 09:00 a 14:00 h, para celebración Acto de Graduación CC.EE. María Auxiliadora; se autoriza la cesión de uso del equipo de sonido del teatro. Se le indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2022/332 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Natación de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del Club Natación de Campo de Criptana (nº 2022/3908 de fecha 11/04/2022), solicitando la cesión de uso de la Piscina de Verano, para la celebración del Provincial y Regional de Prebenjamín, Benjamín y Alevín de Natación, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, para los siguientes días y horarios:

- Días 18 y 19 de junio (celebración del Provincial) y 24, 25 y 26 de junio de 2022 (celebración del Regional): de 8:00 a 21:00 horas.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vº. Bº.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 20/04/2022, donde hace constar lo siguiente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de la Piscina de Verano, para la celebración del Provincial y Regional, Prebenjamín, Benjamín y Alevín de Natación, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, para los siguientes días y horarios:*

- *Días 18 y 19 de junio (celebración del Provincial) y 24, 25 y 26 de junio de 2022 (celebración del Regional) de 8:00 a 21:00 horas."*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el **Real Decreto 286/2022**, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación del **Club Natación de Campo de Criptana**, el uso de la Piscina de Verano, para la celebración del Provincial y Regional de Prebenjamín, Benjamín y Alevín de Natación, para los siguientes días y horarios:

- Días 18 y 19 de junio (celebración del Provincial) y 24, 25 y 26 de junio de 2022 (celebración del Regional): de 8:00 a 21:00 horas.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.5. PRP 2022/334 Solicitud de cesión de uso de la Verbena Municipal por la Comunidad Musulmana de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Comunidad Musulmana de Campo de Criptana (nº 2022/4159 de fecha 19/04/2022), para la cesión de uso de la Verbena Municipal, para los días 1 y 2 de mayo de 2022, de 7:00 de la mañana a las 11:00 horas, para la celebración del rezo de la fiesta del fin de ramadán, indicando que el uso de la Verbena sería solamente para un día exacto, pero como no saben el día exacto solicitan los dos; así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público, con fecha 20/04/2022, donde consta entre otros, expresamente lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de la Verbena Municipal, para los días 1 y 2 de mayo de 2022, de 7:00 de la mañana a las 11:00 horas, para la celebración del rezo de la fiesta del fin de ramadán, indicando que el uso de la Verbena sería solamente para un día exacto, pero como no saben el día exacto solicitan los dos."

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 21/04/2022, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 100.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello. En este caso, debido a la situación de pandemia, no hay posibilidad de asistencia de público.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*
- *De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.*
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010).*

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, y novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención y Capítulo III. Medidas generales de higiene y prevención exigibles de riesgo a todas las actividades.
- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se registrarán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad. (se considera que se produce el acceso mediante venta de entrada o invitación nominal del asistente).
- **Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento.**

Se adjunta enlace página JCCM actualización medidas sanitarias de aplicación:



Existe el compromiso de respetar y hacer cumplir las medidas sanitarias, legalmente exigibles.

Se cifra el aforo pre-Covid en 500 personas, y el uso no obligatorio de mascarilla, salvo que las circunstancias sanitarias no dispongan lo contrario."

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Visto el **Real Decreto 286/2022**, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación de la **Comunidad Musulmana de Campo de Criptana**, para el uso de la **Verbena Municipal**, el día 1 o el día 2 de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





mayo de 2022 (uno de los dos), de 7:00 de la mañana a las 11:00 horas, para la celebración del rezo de la fiesta del fin de ramadán.

Lo anterior, con estricta sujeción a todo lo indicado más atrás, y especialmente a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y condicionado a lo siguiente:

" No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 100.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo velas de butano.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello. En este caso, debido a la situación de pandemia, no hay posibilidad de asistencia de público.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2022/341 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Instituto para la investigación y desarrollo social de enfermedades poco frecuentes.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de INDEPF (nº 2022/4266 de fecha 21/04/2022), para la cesión de uso del Pósito, el 10 de junio de 18:00 a 21:00 h, para "Evento visibilidad Enfermedades Poco Frecuentes"; solicitan la cesión de uso de mesas, sillas, enchufes para equipos tecnológicos y de transmisión, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 22/04/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Pósito para "Evento visibilidad Enfermedades poco Frecuentes" el 10 de junio de 18:00 a 21:00 h.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Visto el **Real Decreto 286/2022**, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación de **INDEPF**, la cesión de uso del Pósito, el 10 de junio de 18:00 a 21:00 h, para "Evento visibilidad Enfermedades Poco Frecuentes"; se autoriza la cesión de uso de mesas, sillas y conexión eléctrica para conectar los equipos tecnológicos y de transmisión. Se le indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2022/344 Solicitud de un espacio por la Asociación Musical Viejos Lobos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Asociación Musical Viejos Lobos (nº 2022/3953 de 12/04/2022), exponiendo que la Asociación a la que representa, consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el nº ..., que no posee un espacio propio para realizar su labor, y solicita un espacio municipal para la realización de tal fin.

Visto que por el Concejal Delegado de Asociaciones, se le da el Visto Bueno, pero cuando haya algún espacio disponible, que en este momento no lo hay.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Comunicar al interesado, que en este momento el Ayuntamiento no dispone de ningún local libre para poderlo ceder, pero cuando lo haya se les comunicará.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Concejal Delegado de Asociaciones.

2.2.8. PRP 2022/349 Solicitud de cesión de uso de la Verbena Municipal por Vinícola del Carmen, Sdad. Coop. CLM.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de Vinícola del Carmen, Sdad. Coop. CLM (nº 2022/4284 de fecha 21/04/2022), para la cesión de uso de la Verbena Municipal, con motivo de la celebración del día del socio por la festividad de la Virgen del Carmen, y la cesión de atril y 400 sillas; así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, para los siguientes días y horarios:

- Día 15 de julio de 2022: para limpieza y preparativos.
- Día 17 de julio de 2022: a partir de las 19 horas.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	28/04/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público, con fecha 22/04/2022, donde constar entre otros, expresamente lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de la Verbena Municipal, para la celebración del día del socio, con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen, así como un atril y 400 sillas, y la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, para los siguientes días y horarios:
 - Día 15 de julio de 2022: para limpieza y preparativos.
 - Día 17 de julio de 2022, a partir de las 19:00 horas, para celebración día del socio."

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 22/04/2022, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el *REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.*

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 100.000 €.
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- **No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.**
- Es de obligado cumplimiento el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, y novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención y Capítulo III. Medidas generales de higiene y prevención exigibles de riesgo a todas las actividades.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad. (se considera que se produce el acceso mediante invitación nominal del asistente).
- **Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento.**

Se adjunta enlace página JCCM actualización medidas sanitarias de aplicación:



Existe el compromiso de respetar y hacer cumplir las medidas sanitarias, legalmente exigibles.

Se cifra el aforo pre-Covid en 500 personas, y el uso no obligatorio de mascarilla, salvo que las circunstancias sanitarias no dispongan lo contrario."

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Visto el **Real Decreto 286/2022**, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de **Vinícola del Carmen, Sdad. Coop. CLM**, para el uso de la **Verbena Municipal**, con motivo de la celebración del día del socio por la festividad de la Virgen del Carmen, y la cesión de atril y de sillas (de las que se pueda disponer, teniendo en cuenta que esos días puede haber otros eventos, en los que también se necesiten), para los siguientes días y horarios:

- Día 15 de julio de 2022: para limpieza y preparativos.
- Día 17 de julio de 2022: a partir de las 19 horas.

Lo anterior, con estricta sujeción a todo lo indicado más atrás, y especialmente a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido antes, y condicionado a lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 100.000 €.
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2022/338 Aprobación de las Condiciones Económicas para la concertación de una Operación de Crédito a Corto Plazo (EXPTE 2021/1924)

Se eleva la siguiente Propuesta por D....., Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la propuesta del servicio de Tesorería, sobre la necesidad de concertar una operación de crédito a corto plazo, para cubrir déficits transitorios de tesorería.

Visto el informe de intervención y de prudencia financiera a los efectos de establecer las condiciones para la concertación de la operación de crédito a corto plazo.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe de secretaria sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir

Visto el pliego de condiciones que han de regir la concertación de la operación de crédito a corto plazo que consta en el expediente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Aprobar el pliego de condiciones que han de regir la concertación de la operación de crédito a corto plazo, por importe de ...€, con el siguiente detalle:

Capital solicitado€
Plazo de la operación	12 MESES
Liquidación intereses	Trimestral Pospagable
Tipo de referencia (interés variable) https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/ti_1_7.pdf	EURIBOR 3 meses (1) -47pb (-0,468) (19-04-2022)
Fecha Anexo I, actualizado aplicable a la oferta	Resolución 5 de abril 2022 (BOE 06-04-2022)
Fecha Anexo III, actualizado aplicable a la oferta	Resolución 4 Julio 2017 (BOE 6-7-2017)
Vida media de la operación	12 MESES
Diferencial max S/Eur 3m (Anexo I) https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-5579	(2) 4 pb
Difrencial max. Cte Financiación del Estado-Ent Local SI cumple condic Elegibilidad al Fondo Impulso Econ. (ANEXO III) Informe Intervención municipal 21/04/2022	(3) 50 pb 0,50%
COSTE TOTAL MAXIMO DE LA OPERACIÓN (1)+(2)+(3)	0,07%

SEGUNDO. - Solicitar a las entidades financieras radicadas en el municipio de Campo de Criptana, que antes de las 15 horas del próximo 18 de mayo de 2022, presenten a través de la sede electrónica del Ayuntamiento "Proposición para tomar parte en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Campo de Criptana para la concertación de una operación de crédito a corto plazo por un importe de ... euros", su oferta de condiciones según el modelo de presentación de propuesta.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de tramitar y gestionar los haberes mensuales del personal al servicio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, por el periodo de la operación de crédito a corto plazo, con la entidad adjudicataria.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2022/343 Solicitud de Bonificación del 90% del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O).

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 28/04/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la solicitud de D., de D. (DNI) con número de registro de entrada 2022/226, solicitando bonificación del Impuesto Sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, en adelante I.C.I.O. relativa al expediente de obras nº 2022/117 PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en la Cl N .., con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de €.

Visto el informe emitido por el Servicio de Obras y Urbanismo el día 18 de marzo de 2022, que textualmente dice: "Vista la documentación presentada adjunta al expediente nº 2022/117 por D para la ejecución de vivienda unifamiliar y piscina, **se informa que dichas obras no están sujetas a la eliminación de barreras arquitectónicas y por tanto no son objeto de bonificación.**

En consecuencia, la técnico que suscribe, a la vista del informe que antecede, estima que, a su juicio, **NO PROCEDE** la bonificación del ICIO."

Visto el informe emitido por el Tesorero de este Ayuntamiento fecha 22 de abril de 2022, siendo **DESFAVORABLE al no reunir los requisitos requeridos en la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.**

CONSIDERANDO la legislación aplicable a este expediente que es la siguiente:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Los artículos 12, 14, 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La normativa urbanística, en orden a la determinación de los actos sometidos a la obtención de la licencia de obras o urbanística.
- La Ordenanza Fiscal nº 105 reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.)

CONSIDERANDO. La ordenanza fiscal nº 105 reguladora del I.C.I.O., en su artículo 7.4 enuncia lo siguiente: "Se establece una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que estén destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados a viviendas o locales de negocio.

La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la eliminación de barreras arquitectónicas para la adaptación del edificio a la accesibilidad y habitabilidad de discapacitados. Dicha parte de la obra deberá ser destacada por separado en el Proyecto de la Obra o, en su defecto, en la licencia de obra.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por el técnico director de la obra, aportado copia de la licencia concedida así como certificado acreditativo."

Para disfrutar de las bonificaciones previstas en este apartado, y de conformidad con el artículo 7.5 de la mencionada ordenanza, será necesario:

- a) Solicitud del interesado, en virtud de lo anterior el interesado presenta solicitud de bonificación con carácter previo a la liquidación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Informe del Servicio de Obras y Urbanismo, el cual se encuentra incluido en el Expte. 2022/1203, siendo dicho informe **DESFAVORABLE al no estar sujetas dichas obras a la eliminación de barreras arquitectónicas.**
- c) Informe del Servicio de Gestión, inspección y recaudación tributaria de este Ayuntamiento, que se encuentra incluido en el Expte. 2022/1203, siendo **DESFAVORABLE al no reunir los requisitos requeridos en la Ordenanza Fiscal reguladora del IC.I.O.**
- d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. No Reconocer a D. la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la licencia urbanística del expte. 2022/117, para las obras ejecución de vivienda unifamiliar y piscina, en la calle nº .., al no estar sujetas dichas obras a la eliminación de barreras arquitectónicas.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo adoptado a D.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo adoptado al departamento de Intervención, Tesorería, Rentas y Urbanismo.

2.3.3. PRP 2022/345 Aprobación factura número 32, por el tratamiento de aguas residuales procedentes de la población de Campo de Criptana

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal por el tratamiento de aguas residuales, en relación con el convenio sobre incorporación y depuración de aguas residuales de Campo de Criptana en la EDAR de Alcázar de San Juan, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. 32 de fecha 25 de febrero de 2022, emitida por S.A., NIF, correspondiente al tratamiento de aguas residuales procedentes de la población de Campo de Criptana en el cuarto trimestre de 2021, en concreto, durante el periodo comprendido del 22 de septiembre al 23 de diciembre del citado año, cuyo importe asciende a un total de euros, factura que obra en el expediente número 2021/1420 y, en consecuencia, autorizar, Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





disponer y reconocer dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.4. PRP 2022/347 Aprobación facturas incluidas en las relaciones núm. 245 y 246, por el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de mayo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria, tanto para el importe relativo al mes de diciembre de 2021, tras la incorporación al ejercicio 2022 del remanente de crédito no gastado en el citado ejercicio, en relación con el crédito retenido, autorizado y comprometido para este gasto en el 2021, expediente 2022/1972, así como para el gasto correspondiente al ejercicio 2022.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta por unanimidad de los presentes, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en las relaciones núm. 245 y 246, emitidas por S.A., NIF, por un importe total de **euros** cada relación, correspondientes al alquiler de cuatro vehículos durante los meses de diciembre de 2021 y enero, febrero y marzo de 2022, en relación con el contrato aprobado para el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler, relaciones que obran en el expediente 2021/3048 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15000.20400.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.5. PRP 2022/348 Aprobación factura número 2201, por la prestación del Servicio de modificación del proyecto de ejecución para el Teatro Auditorio

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en relación con el Área de Hacienda.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
		28/04/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE
		28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato administrativo de servicios cuyo objeto es la Modificación y Actualización Normativa del Proyecto de Ejecución para el Teatro Auditorio de Campo de Criptana, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2021, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria, tras la incorporación al ejercicio 2022 del remanente de crédito no gastado en el 2021, en relación con el crédito retenido, autorizado y comprometido para este gasto en el citado ejercicio, expediente 2022/1972.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la factura detallada en el cuadro adjunto, por los trabajos realizados de acuerdo con el contrato administrativo de servicios cuyo objeto es la Modificación y Actualización Normativa del Proyecto de Ejecución para el Teatro Auditorio de Campo de Criptana, factura que obra en el expediente 2021/4064 y, en consecuencia, reconocer dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

TERCERO	GASTO	Nº FRA.	FECHA FRA.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022	IMPORTE TOTAL	IRPF	IMPORTE LÍQUIDO
....	Resto honorarios serv. modificación y actualización normativa del proyecto de ejecución para el Teatro Auditorio (revisión del proyecto)	2201	02/02/22			

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2021/335 Dación de cuenta de la Comunicación del Informe de Control del Punto de Información Catastral de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real.

Se da cuenta de la siguiente comunicación recibida de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real relativa al control del punto de información catastral:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	28/04/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Esta Gerencia, en virtud de lo establecido en la Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral, y una vez realizadas las comprobaciones oportunas en el procedimiento nº de Expte. 00351632.13/21 del control de accesos a datos protegidos realizados en la Sede electrónica del Catastro a través del Punto de Información Catastral, que gestiona esa entidad, aprecia que la documentación recibida a todos los expedientes se ajusta a las prescripciones establecidas en la normativa.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, queda enterada y acuerda dar traslado a Secretaria y al Departamento de Rentas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.2. PRP 2022/339 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por inhumación y cierre de sepultura en el Cementerio Municipal.

EXPTE: 2022/1994

Vista la instancia presentada por D^a, actuando en nombre propio (entrada nº 2022/4200 de fecha 20/04/2022), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, por los gastos ocasionados como consecuencia de una inhumación y cierre y cubrimiento de sepultura en el Cementerio Municipal, y que se le indemnice por importe de Euros, por lo siguiente que Expone:

1º) Que con fecha 14-06-2021 se produjo la inhumación de D^a., en el Cementerio Municipal de Campo de Criptana.

2º) Que por parte los servicio municipales, se les informó que correspondía a la familia correr con los gastos derivados de realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación y cierre y cubrimiento de las sepulturas, produciéndose por tanto un cambio en la prestación de dicho servicio con respecto a a actuaciones precedentes, puesto que tradicionalmente, estaban siendo llevadas a cabo por el personal del Cementerio (algo que es público y notorio) por lo que esta parte tuvo que satisfacer un importe de Euros por este servicio.

3º) Con fecha posterior, se ha comprobado que, dicho cambio, no estaba plasmado reglamentariamente en ninguna norma, puesto que el Reglamento de Cementerio vigente publicado en la web establece que, corresponde al encargado del cementerio y por ende al Ayuntamiento: "d) Realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación o exhumación, en su caso y cierre y cubrimiento de las sepulturas, por lo que se ha vuelto a prestar dicho servicio por los empleados municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el art. 32 de la Ley 40/2015, en concordancia con el art. 106 CE establece que: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D^a., antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.4.3. PRP 2022/350 Adjudicación del Contrato Menor de Obras de Reparación de la Calle Ascensión y Otras Calles.

EXPEDIENTE Nº: 2022/1844

Visto el informe emitido en virtud de lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y que consta en el expediente nº: 2022/1844, motivando la necesidad del contrato, la justificación del órgano de contratación en relación con el no fraccionamiento del contrato y demás circunstancias del mismo y cuyo objeto es la ejecución de las obras de reparación en Calle Ascensión y otras calles, conforme a la memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que constan en el expediente la existencia o la solicitud de cuatro presupuestos de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, o bien la justificación motivada de la omisión de dicho trámite, bien por razones de exclusividad, propiedad intelectual, porque no contribuye al fomento del principio de competencia, u otras razones que dificultan, impiden o suponen un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que motivan el contrato menor.

Resultando que consta en el expediente, la memoria, declaración responsable del adjudicatario sobre su capacidad de obrar, habilitación profesional
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	28/04/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a la partida mediante la incorporación al expediente del correspondiente documento contable RC.

Considerando lo dispuesto en los artículos 118 y 131 de la LCSP y sobre estos antecedentes, se formulan los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 118.1, párrafo primero de la LCSP, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de obras o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministros o servicios.

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía (20.730,55€ de valor estimado) y duración (1 mes de ejecución), puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido en el aludido precepto legal.

SEGUNDO. - Según el artículo 131.3, de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP.

TERCERO. - Conforme a lo indicado por el artículo 198.1 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio en los términos establecidos en dicha norma legal y la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

CUARTO.- La disposición adicional segunda, apartado 1º. de la LCSP, establece que: *"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. - Adjudicar aS.L con NIF Nº:, el contrato menor de obras consistente en la Reparación de la Calle Ascensión y otras calles, conforme a la memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, en los términos expresados en la oferta presentada y que formará parte del presente contrato, por importe total de euros, más el importe de euros en concepto de IVA, que tendrá un plazo de ejecución de 1 mes de ejecución sin opción a prórrogas.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe máximo de euros que para este Ayuntamiento representa el aludido contrato con cargo a la partida en los términos de la retención de crédito practicada anexada al expediente, imputándose el mismo, a los correspondientes ejercicios presupuestarios.

TERCERO.- Para abonar el precio del contrato será requisito indispensable la prestación del servicio y requerirá la previa presentación de la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma y en ellas deberá constar:

- Órgano de contratación: Alcalde
- Órgano contable: Intervención de Fondos (código GE0001279).
- Unidad tramitadora: Alcalde (código GE0001280).
- Órgano gestor: Junta de Gobierno Local (código GE0001281)

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP nombrar como responsable del contrato a D., Ingeniero Técnico Industrial y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato al Departamento Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al responsable del contrato, junto con los recursos pertinentes y plazo para interponerlos, dando traslado de la misma a Intervención y a los servicios de contratación para su publicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, traslado telemático al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública, inclusión en la relación anual de contratos a remitir al Tribunal de Cuentas, así como para su publicación, al menos de forma trimestral, en el Portal de Transparencia de este organismo.

SEXTO.- Informar de los siguientes extremos al adjudicatario del contrato

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	28/04/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en relación al tratamiento de los datos de carácter personal de terceros por parte del Ayuntamiento de Campo de Criptana:

- Los datos personales aportados a los efectos de la contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el **Ayuntamiento de Campo de Criptana**.
- Los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.
- La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del **Ayuntamiento de Campo de Criptana** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la ejecución de la relación contractual entablada.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
- Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.
- Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del **Ayuntamiento de Campo de Criptana**.
- De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del **Ayuntamiento de Campo de Criptana**. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@campodecriptana.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	28/04/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/04/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. OBRAS Y LICENCIAS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2022/355 de Rectificación de error material en Licencia Urbanística concedida.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

3.1.1. PRP 2022/355.-Rectificación de error material en Licencia Urbanística de Obras para Reforma integral de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G.Nº 2022/46):

Detectado error material en la superficie del solar reflejado en la Licencia Urbanística para reforma integral de vivienda unifamiliar con garaje y piscina concedida a D^a. y D. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de marzo de 2022, con emplazamiento en calle nº (nº ... en la oficina catastral), de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 22 de abril del corriente y por la Técnico de Urbanismo de fecha 26 de abril del 2022 de rectificación de error material que queda incorporado a dicho expediente.

Considerando que conforme al art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Apreciar error material en relación con la superficie del solar objeto de la actuación que aparece en el acuerdo de concesión de Licencia Urbanística para reforma integral de vivienda unifamiliar con garaje y piscina concedida a D^a. y D. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de marzo de 2022.

Segundo.- En consecuencia, rectificar la superficie del solar objeto de la actuación que aparece en el apartado primero del acuerdo, como sigue:

Donde dice: “[...] solar de superficie 254,00 m2,[...]”

Debe decir: “[...] **solar de superficie 261,00 m2, [...]**”

Tercero.- Notificar en forma legal el contenido de este acuerdo a los interesados y al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2022/359 de Rectificación de error material en Licencia Urbanística concedida.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.1.2. PRP 2022/359.-Rectificación de error material en Licencia Urbanística de Parcelación Urbana y posterior agrupación a parcelas colindantes (Expte. Ref. G.Nº 2019/3126):

Detectado error material en relación con la finca resultante 2 reflejado en el acuerdo primero en la Licencia Urbanística de Parcelación Urbana y posterior agrupación a parcelas colindantes concedida a D. y de otra parte a D. y D., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2019, y posterior modificación autorizada por acuerdo del mismo órgano en sesión de fecha 26 de enero de 2022, con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 26 de abril del 2022 de rectificación de error material que queda incorporado a dicho expediente.

Considerando que conforme al art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Apreciar error material en relación con la identificación de la finca resultante 2 reflejada en el acuerdo primero de la Licencia Urbanística de Parcelación Urbana y posterior agrupación a parcelas colindantes concedida a D. y de otra parte a D. y D., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2019, y posterior modificación autorizada por acuerdo del mismo órgano en sesión de fecha 26 de enero de 2022.

Segundo.- En consecuencia, rectificar la identificación de la finca resultante 2 que aparece en el apartado primero del acuerdo, como sigue:

- Donde dice: "**Finca 2:** con una superficie de solar de **40.39 m2**, para su **posterior agrupación** a finca colindante, Finca Registral, Folio .., Tomo, Libro ..., resultando su titular D. y Dª, con un frente de fachada de 10,80 metros, con acceso desde Calle nº .. con espalda a Callejón del Ello de conformidad a los planos que se incorporan a la documentación presentada."
- Debe decir: "**Finca 2:** con una superficie de solar de **40.39 m2**, para su **posterior agregación** a finca colindante, Finca Registral, Folio .., Tomo, Libro ..., resultando su titular D. y Dª, con un frente de fachada de 10,80 metros, con acceso desde Calle nº .. con espalda a Callejón del Ello de conformidad a los planos que se incorporan a la documentación presentada."

Tercero.- Notificar en forma legal el contenido de este acuerdo a los interesados y al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	28/04/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	28/04/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Firma 1 de 2	28/04/2022	ALCALDE	Firma 2 de 2	28/04/2022	SECRETARIA
SANTIAGO LAZARO LOPEZ			ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 31bf3b46318f47beb97e6a140f4a3ef2001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

